



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2024

No. 1298 Tomo I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada “Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía, 2024” 98
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa la más deportiva 2024” 105

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas), para el ejercicio fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros” para el ejercicio fiscal 2023 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la alcaldía, para el ejercicio 2024 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en el centro generador servicios médicos de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la de Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Alcaldía”, con número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D 179

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo a la primera infancia*” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 Tomo I del 31 de enero del 2024 181

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa de conservación de recursos naturales para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 204
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Apoyo para el bienestar a productores de nopal”, ejercicio 2024 223

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia San José de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Feria anual de nuestra colonia en honor al santo patrono San José”, para los días y horarios que se indican 251
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios; Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl, para los días y horarios que se indican 253
- ◆ **Aviso** 255

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 apartado A, D y E, 16 apartado D, 52 numerales 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A numeral 1, 2, 12 fracciones VIII y XV, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 122 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROYECTOS PRODUCTIVOS CON VALOR PARA EL BIENESTAR”, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

1.1 Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024.

1.2 La dependencia responsable para la ejecución del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, es la alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

1.3 La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de la operación del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, se encuentra alineado al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024 correspondiente al Eje 1 Igualdad y Derechos, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

2.2 Las reglas de operación del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, contemplan e incorporan a su vez, los grandes derechos universales reconocidos internacionalmente como lo son el derecho a un trabajo digno, a un medio ambiente digno y que se encuentran establecidos en los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo se alinean a la Constitución Política de la Ciudad de México Capítulo II, de los Derechos Humanos. **Artículo 7, Ciudad democrática. Derecho a la buena administración pública;** apartado B. **Libertad de reunión y asociación;** E numerales 1,2, 3 y 4; **F Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **Artículo 9** apartado A numerales 1 y 3, **Ciudad solidaria. A. Derecho a la vida digna;** **Artículo 10** apartado A, D y E; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 13 apartado A.

3. Diagnóstico.

La alcaldía Milpa Alta de acuerdo a datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, el 45.54% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 9.15% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.21%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 21.27%, lo cual la cataloga como una Demarcación que se encuentra con índices altos de rezago económico en la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación territorial de la Ciudad de México con mayor Superficie de Suelo de Conservación (32%) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Asimismo, de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de alcaldía de Milpa Alta, considera el 38.48 % del total de la superficie de la demarcación con uso de suelo para Producción Rural Agroindustrial, lo cual se traduce en señalar a esta Alcaldía con un potencial para desarrollar actividades productivas por su extensión y su vocación de la tierra.

En este sentido la potencialidad de desarrollar actividades económicas en la demarcación y coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad, con miras en la generación de empleos a través del fortalecimiento y generación de unidades productivas en la demarcación, logrando fortalecer la economía familiar y regional de los 12 poblados de la Alcaldía, teniendo como objetivo fortalecer e incentivar las actividades productivas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a unidades productivas para su crecimiento, desarrollo y consolidación.

3.1 Antecedentes.

Desde el año 2008 hasta el 2014, este programa tuvo su origen como Actividad Institucional, denominado “**Programa de Desarrollo Sectorial, PRODESEC**”; y fue dictaminada en el año 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo (COPLADE) para tener el rango de Programa Social, el cual, está encaminado a implementar una política económica y social que permita fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias, de transformación y de servicios de la población de la Alcaldía Milpa Alta. Así mismo en el año 2019 ya como Programa Social cambia de nombre, denominándose “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, a partir del ejercicio fiscal de 2023, el programa social se denomina “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024.

Mediante este Programa se busca promover el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y equipamiento de los diferentes sectores productivos, logrando: acciones que estarán encaminadas a innovar las técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que participan en la economía del interior de la Demarcación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Causas centrales del problema social.

La alcaldía Milpa Alta es considerada una Demarcación territorial de la Ciudad de México con alto índice de vulnerabilidad económica y social, lo cual se traduce en problemas sociales como lo son: falta de empleo, migración, inseguridad, abandono de actividades agrícolas y pecuarias, venta de terrenos con vocación agrícola y pecuarias, crecimiento desproporcional y desmedido de la mancha urbana, cambio de uso de suelo y pérdida de Suelo de Conservación.

Tomando en consideración el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México colocan a esta Alcaldía en posición estratégica en la detonación de desarrollo económico de la Zona Metropolitana, sin embargo, derivado del rezago en la implementación de tecnologías y técnicas implementadas en las unidades productivas, falta de herramientas e implementos en los procesos productivos, así como falta de infraestructura y/o acondicionamiento de las unidades productivas, se tiene como resultado el abandono y/o estancamiento en el crecimiento económico de las unidades productivas, lo que se ve reflejado en los problemas sociales señalados.

Por ello, es de vital importancia contar con un instrumento en la Alcaldía que ayude a productoras y productores con el fortalecimiento y/o impulso de actividades productivas en la demarcación, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales a través de líneas de acción prioritarias que logren la creación de empleos directos e indirectos.

3.2.2 Efectos centrales del problema social que tiene sobre la población

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la Demarcación más des poblada en términos absolutos y relativos de la Ciudad de México, se estima que la Demarcación cuenta con 152,685 habitantes, de las cuales 78,327 son mujeres y 74,358 son hombres y, que están dispersos en sus 298 kilómetros cuadrados de superficie; sin embargo, la distribución de la población no es homogénea ya que esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.66% de los 9,209,944 habitantes de la Ciudad de México.

Y derivado de la situación de baja productividad en las actividades económicas y atraso agrícola, en diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos de EVALÚA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.7582, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en cinco demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras ocho el grado es medio y en dos demarcaciones se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2020).

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social.

Ante los bajos salarios (derivado de una baja productividad de las actividades económicas), la poca e ineficiente infraestructura para generar empleo, la incipiente o nula capacidad para invertir en negocios, y la poca oferta de empleos en el campo; se ha generado una significativa migración del empleo a otras alcaldías o municipios del Estado de México. Esto conlleva, por un lado, a vivir una gran parte de nuestra existencia en el transporte público, trasladándose de casa al centro de trabajo y viceversa, que se magnifica por el caos vehicular que esta necesidad de ingresos genera.

Derivado de ello, se vulneran derechos sociales como la recreación, el derecho al deporte o a una vida digna, así como derechos económicos como lo son derecho al trabajo, a una vivienda digna y a un medio ambiente adecuado. En este sentido, el estado debe ser capaz de proveer las condiciones que generen actividades económicas productivas, que poco a poco permita a la población un desarrollo económico, mejorando sus condiciones de vida.

3.2.4 Población potencial.

Las y los pobladores afectados por el problema descrito en el apartado 3.2.1, es la que se encuentra en edad de trabajar, en otras palabras, la Población Económicamente Activa (PEA), que se encuentra entre el rango de edad de los 15 años hasta los sesenta y cuatro años para el caso de México (INEGI), y que en Milpa Alta representa el 67% de la población total, lo que significa, en términos absolutos, la población potencial (PEA) es de 102,299 habitantes, de este número el 43.4% son mujeres, lo que en términos absolutos representa 44,398 mujeres y el 56.6% son hombres, que en términos absolutos representa a 44,398 hombres.

Derivado de la proporción entre hombres (48.7%) y mujeres (51.3%) que habitan en Milpa Alta, este último grupo es el que se ve más afectado por la tasa de fecundidad y la poca facilidad de encontrar un empleo bien pagado, asimismo, que son las mujeres quienes con mayor frecuencia laboran en el hogar sin una remuneración. Sin embargo, los hombres, popularmente, son quienes en esta demarcación tienen ideas de desarrollo agropecuario pero que tienen poco financiamiento o que han tenido que abandonar sus actividades para migrar a centros económicos.

3.2.5 Justificación del por qué el problema requiere la intervención del gobierno.

Con el Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, se busca coadyuvar a cerrar las brechas de desigualdad social y económica que viven las y los pobladores de la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la generación y fortalecimiento de unidades productivas, mejoramiento de la infraestructura

económica, ayudar a grupos legalmente constituidos con necesidad de financiamiento; con el fin de mejorar directa e indirectamente las condiciones económicas de varios grupos de individuos, fomentando las cadenas productivas y desarrollando nuevas formas de producción.

3.2.6. Ausencia de Duplicidad.

Programa Altépetl Bienestar, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agrosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México. Los objetivos planteados en el Programa de “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2024, tiene similitud con una línea de acción del programa que opera la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Altépetl Bienestar”. Siendo el Programa “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2024 un programa focalizado directamente a atender a las unidades productivas sectoriales la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo la alta demanda que tiene el sector agrícola con este tipo de apoyo, contemplando impulsar a la producción primaria, a la transformación y la comercialización del nopal verdura, por lo que los conceptos de apoyo de este programa no duplica a los del programa Altépetl Bienestar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo general.

El Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024 coadyuvar en fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos a 130 grupos de trabajo conformados mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población, contribuyendo a la economía familiar, lo que se traduce en coadyuvar a reducir las brechas de desigualdad.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Objetivos específicos

- Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad, previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación, organización e impulso de los sectores productivos.
- Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico a las familias, respetando el medio ambiente.

4.2.2 líneas de acción.

Apoyar las siguientes actividades:

A). Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Rehabilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo.
4. Adquisición de animales para pie de cría.
5. Insumos utilizados en los procesos productivos.

B). Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria y registro de marca.

4. Insumos utilizados en los procesos productivos

C). Actividades de turismo alternativo

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Difusión publicitaria.

D). Actividades de servicio.

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, son alrededor de 1,500 mujeres y hombres, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva de los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepehua, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Esto es así debido a que las personas beneficiarias tendrán que adquirir insumos, materiales y parte de su infraestructura con las mismas personas que ya están establecidas en alguna actividad productiva de la demarcación; lo que generará un multiplicador económico.

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, será de al menos 325 mujeres y al menos 325 hombres, teniendo un total de **hasta 650 mujeres y hombres** mayores de 18 años, que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

5.3 Focalización de población beneficiaria.

Al ser la Alcaldía Milpa Alta una demarcación con una población objetivo con un alto número de mujeres y hombres susceptibles de ser beneficiadas por el **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, se tiene el criterio de beneficiar a **650 mujeres y hombres**, tomando como criterios las zonas con alto índice de marginalidad, así como aquellas personas que tengan sus unidades productivas en funcionamiento y/o los elementos necesarios para poder activar el funcionamiento de una unidad productiva.

6. Metas físicas.

El Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, tiene la meta proyectada de atender hasta 130 grupos de trabajo nuevos y/o de continuidad conformados por mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a actividades turísticas, agropecuarias, de transformación y de servicios de los sectores productivos, los cuales estarán integrados por 5 participantes, beneficiando hasta 650 productoras y/o productores, con un apoyo económico de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo.

6.1. Meta de la población objetivo.

La meta de la población objetivo del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, será de al menos 325 mujeres y al menos 325 hombres, teniendo un total de **hasta 650 mujeres y hombres** mayores de 18 años, productores, comerciantes, prestadores de servicios que realicen actividades productivas o cuenten con una unidad productiva en los diferentes sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

6.2 Estrategias

Incluir, apoyar y beneficiar a las personas que quieran iniciar y fortalecer una actividad productiva en el sector agropecuario y/o industrial y/o de servicios, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento económico de las familias de la demarcación, lo cual se traduce en reducir las brechas de desigualdad y garantizar el derecho al trabajo y a un medio ambiente adecuado.

6.3 Metas físicas

El Programa Social denominado, “Proyectos Productivos para el Bienestar con Valor”, ejercicio 2024, ha programado apoyar hasta **130** proyectos o grupos de trabajo integrados por 5 personas habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dediquen a las actividades agroindustriales, agropecuarias, de transformación, de turismo alternativo y de servicios, con un apoyo económico por proyecto o grupo de trabajo de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Número de beneficiarios	Monto total por proyecto o grupo de trabajo	Mes de entrega de los apoyos	Monto total del Programa	Ministraciones
Hasta 130 proyectos o grupos de trabajo	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	Marzo a septiembre.	\$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	1 sola ministración
Hasta 650 beneficiarios				

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Presupuesto

El presupuesto destinado para operación del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, asignado a la Alcaldía Milpa Alta será de **\$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

7.2 Forma en que se eroga el presupuesto

La forma en que se erogara el presupuesto es mediante apoyos económicos con un monto de hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, mismo que se realizará en una sola ministración.

Mes de entrega de apoyos	Número de Proyectos o grupos de trabajo	Monto por proyecto o grupo de trabajo	Comprobación	Ministración
Mar-Sep	130	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	20 días hábiles después de recibir el apoyo	1 sola ministración

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria.

El apoyo económico será otorgado por única ocasión por un monto de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por grupo de trabajo, conformado hasta por 5 integrantes.

Número de beneficiarios	Monto total por proyecto o grupo de trabajo	Monto total del Programa
Hasta 130 proyectos o grupos de trabajo, conformados por mujeres y hombres de la Alcaldía Milpa Alta. Hasta 650 beneficiarios.	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100)	\$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 La Difusión del Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, mediante una Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2 La Convocatoria se colocará de manera impresa en lugares visibles, como lo son Coordinaciones Territoriales o en un lugar público de los 12 pueblos de la Demarcación y en estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

8.1.3 Para cualquier duda o aclaración los solicitantes se pueden dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en la planta alta del edificio Morelos, sita en calle Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000 o comunicarse al teléfono 5558623159, extensión 1801, 1804 y 1807, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas y/o consultar el portal electrónico de la Alcaldía www.milpa-alta.cdmx.gob.mx

8.1.4 La difusión del programa será de carácter y de acceso público y no es promovido por ningún partido político, asociación sindicato o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 La recepción de solicitudes y expedientes se realizará de manera presencial en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en calle Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, los días y horarios que se establezcan en Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para acceder a este Programa se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b) Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c) No ser trabajador de confianza (de nivel de Enlace o Superior), dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- d) No ser servidor público que labore dentro de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, Unidad Administrativa que ejecuta el Programa “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

- i. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
- ii. Acta de Conformación del grupo de trabajo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 mujeres y/o hombres residentes de la Alcaldía Milpa Alta, copia y original para cotejo.
- iii. Acta de Asamblea del grupo de trabajo en la que conste atribuciones de los integrantes y consentimiento de solicitar su ingreso al programa social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, copia y original para cotejo.
- iv. Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, de todos los integrantes.
- v. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción como lo son: (recibo de teléfono, luz, agua, predial; certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta; constancia de domicilio expedido por los Coordinadores de Enlace Territorial del pueblo donde resida

el solicitante; constancia de domicilio expedido por la autoridad administrativa; constancia de domicilio emitido por autoridad tradicional del poblado en donde reside el solicitante) con residencia dentro de la Demarcación Milpa Alta. Asimismo, se informa que este aplicará cuando no señale de manera expresa el domicilio en la identificación oficial.

vi. Clave Única de Registro de Población (CURP), (Sólo en caso de no ser visible en la identificación oficial)

vii. Copia del RFC del presidente ó tesorero del grupo de trabajo.

viii. Copia del documento que ampare la posesión del predio donde se ubica la unidad productiva a beneficiar, a nombre de algún integrante del grupo de trabajo (documento privado de compra venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión; certificado parcelario; carta posesión o equivalentes emitidos por la representación comunal; acta testimonial celebrada entre particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 772, 790, 2398, del Código Civil para el Distrito Federal, con la finalidad de acreditar le legítima propiedad, posesión, usufructo o arrendamiento del bien inmueble en donde se encuentra la Unidad Productiva.

ix. Proyecto en formato impreso (no rebasando las 20 fojas), que contenga como mínimo los siguientes elementos:

a. Portada:

Nombre del programa al que se desea ingresar: Programa Social denominado “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio presupuestal 2024.

Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene),
Actividad,

Nombre del proyecto,

Nombre del grupo,

Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto,

Nombre del (la) Responsable o Representante,

Teléfono (celular y de casa, de todos los integrantes),

Correo electrónico (Si tiene) y,

Fecha en la que entrega el proyecto impreso (formato: dd/mm/aaaa)

b. Datos generales de los integrantes del grupo de trabajo:

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

c. Antecedentes y descripción de la actividad que realizan.

d. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

e. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

f. Conceptos de apoyo solicitados:

Describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar al menos 2 cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

g. Experiencia y nivel de capacitación de los/las integrantes.

h. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya: dónde, cómo, cuánto y cuándo comprar las materias primas necesarias, o en su caso, materiales.

i. Mecanismo de comercialización.

j. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

ix En caso de haber sido apoyado por el Programa durante los años 2021, 2022 y 2023, deberá presentar fotocopia del acta finiquito.

x. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de confianza de nivel de enlace o superior dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. (El formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos al momento de la inscripción.)

xi En caso de que las y los interesados al momento de la inscripción presenten documentación falsa serán dados de baja automáticamente del Programa Social “Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”, ejercicio 2024.

***Nota. Una vez que los solicitantes sean integrados al padrón del Programa Social Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar, ejercicio 2024 y aprobada la supervisión inicial, se solicitará a los beneficiarios el proyecto registrado, con las características señaladas en el numeral ix.**

8.2.2. En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

8.3. Procedimiento de acceso.

8.3.1. La alcaldía publicará las Reglas de Operación y Convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

8.3.2 Las y los beneficiarios interesados en participar en Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024 deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria respectiva, misma que será publicada en la Gaceta de la Ciudad de México.

8.3.3. No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras de confianza (de nivel de Enlace o Superior), dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia:

1. Cumplir en tiempo y forma con la documentación y requisitos solicitados por el numeral **8.2 “Requisitos de acceso”**.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo o por alguna de sus áreas responsables de la ejecución del presente Programa, atendiendo en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4.2 Causales de Baja.

Son Causales de baja cuando:

I. No se cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

II. Se presente documentación falsa.

III. Los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024.

IV. No se haya finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2018 al 2021.

V. No se acreditó la supervisión inicial.

VI. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecté desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

VII. No se cumpla al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

VIII. Se solicite apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio y exista duplicidad de conceptos.

IX. No se otorgue al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

X. Se cambie sin previo aviso y autorización expresa de la Dirección General de Planeación del Desarrollo el domicilio de la unidad productiva establecido en la solicitud del grupo.

8.4.3. Suspensión:

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

I. No haber comprobado el apoyo otorgado por el programa (apoyos en económico), en los términos y plazos señalados por la JUDPP.

II. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.

III. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.

IV. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.

V. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o el solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.

VI. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

VII. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

8.4.4 Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en calle Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3159, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

9.1 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a los grupos de trabajo que no han sido beneficiarios de este Programa en años anteriores y acrediten tener actividades productivas al menos 1 año con anterioridad a la fecha de su registro de solicitud, garantizando que este criterio se apege a lo señalado por el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

9.3 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

10. Procedimiento de instrumentación.

La población solicitante podrá acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en calle Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México.

10.1 Operación

Registro. La recepción de solicitudes se realizará a través de la de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en calle Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos. Dicho registro se realizará en apego a la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La difusión del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024 estará a cargo de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la cual establecerá una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos en el lugar y horario señalados.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Enviar informe de la integración de los expedientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- Realizar supervisión de campo y elaboración de ficha técnica de supervisión.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- Dar seguimiento a la liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

Autorización de proyectos.

Una vez integrado los expedientes de los grupos de trabajo que solicitaron su ingreso al programa social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio 2024 y concluidas las supervisiones a las unidades productivas por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, la Dirección General de Planeación del Desarrollo revisará las diferentes solicitudes de los grupos de trabajo y autorizará los proyectos que cumplan 100% con las Reglas de Operación, y en todo caso de ser necesario solicitará a la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos información adicional u opinión sobre algún proyecto presentado por los grupos de trabajo.

La autorización de la Dirección General de Planeación del Desarrollo referente a las solicitudes de apoyo de los grupos de trabajo para ser beneficiarios por el programa social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio fiscal 2024, está sujeto a la observancia de las presentes reglas y legislación aplicable a la materia, apegándose a los principios de buena fe, economía procesal y celeridad administrativa.

Entrega de recursos.

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo instruirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos notificar al (el) presidente (a) del grupo de trabajo ó alguno de sus integrantes la

autorización para ser beneficiarios del programa social “**Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar**”, ejercicio fiscal 2024, así mismo se solicita firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque.

*Nota. Todas las notificaciones se podrán llevar a cabo de manera personal o en los estrados de la Dirección General de Planeación General de Planeación del Desarrollo.

Comprobación del recurso.

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado, se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

a) Comprobación documental:

La comprobación documental consiste en la entrega de facturas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales) por parte del grupo de trabajo a la Dirección General de Planeación del Desarrollo en los tiempos y formas señaladas por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Alcaldía y el grupo beneficiado.

b) Comprobación física:

La comprobación física consiste en realizar supervisión a la unidad productiva de los grupos beneficiados por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos a través de su titular y/o personal habilitado por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, el supervisor deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.

II. Los bienes adquiridos deberán ser acorde a los conceptos autorizados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y a las facturas presentadas.

III. Los conceptos autorizados deberán estar en la unidad productiva autorizada, solo en el caso de las unidades productivas agrícolas que adquirieron maquinaria y/o herramienta pueden estar resguardadas en un domicilio diferente a donde se encuentra la unidad productiva, para tal caso quedará asentado documentalmente.

En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

El grupo contará con veinte días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica con el fin de realizar los procedimientos legales y administrativos a los que haya lugar, suspendiéndolo total y definitivamente del programa y solicitando el 100 % del reintegro del recurso.

Las/los beneficiarias (os) del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo será causa de suspensión definitivamente dando aviso al Área Jurídica para proceder a los procedimientos legales y administrativos a los que haya lugar y solicitar el reintegro del 100 % del recurso, para tal caso la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos levantará un acta circunstanciada de hechos la cual deberá remitir de manera inmediata a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para los trámites administrativos correspondientes.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito por parte del grupo de trabajo y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en su carácter de responsable del Programa en conjunto con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

10.2 Supervisión y Control.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, serán las responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, de acuerdo a sus alcances y atribuciones señaladas por las presentes reglas de operación y el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, realizando informes trimestrales y un informe final por parte de las unidades involucradas.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito libre presentado ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, vía telefónica en el numero 5558623159; ext.:1801, 1804 y 1807 en un horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

11.2 Asimismo, se dispondrá de un buzón de quejas habilitado en la Dirección General de Planeación del Desarrollo y se elaborará una encuesta de satisfacción de los beneficiados.

11.3 En todo momento se podrá hacer de conocimiento de inconformidades, quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Milpa Alta, ubicado en la planta baja del Edificio Morelos, sita en calle Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, respecto de la operación del presente programa.

11.4 En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso ante la instancia correspondiente.

11.5 Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

11.6 Las y los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso ante la Secretaria de la Contraloría General la Ciudad de México.

11.7 Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

11.8. Las notificaciones inherentes al desarrollo del Programa Social, se podrán realizar a través de los Estrados de la DGPD y de la JUDPP, de manera personal o a través de medios electrónicos oficiales de la Alcaldía Milpa Alta.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2 La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

- a) La evaluación interna se realizará anualmente conforme a los lineamientos que imita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- b) La evaluación externa será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

- a) Las evaluaciones internas se realizarán en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal, para tales efectos el área responsable de realizarlas será la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- b) Las evaluaciones externas se realizarán de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I 27 Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Social denominado **“Proyectos Productivos con Valor para el Bienestar”**, ejercicio presupuestal 2024, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar al desarrollo económico de la Alcaldía Milpa Alta a través del fortalecimiento de los sectores productivos.	Empleos generados en las unidades productivas beneficiadas	$\frac{\text{Número de empleos generados} / \text{Número de empleos programados a generar}}{\text{Número de empleos generados}} * 100$	Eficacia	Porcentaje de empleos generados	Anual	Edad	Expediente de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Operatividad y rentabilidad de unidades productivas beneficiadas.	100 %
Propósito	Fortalecimiento económico de 130 unidades productivas en la Alcaldía Milpa Alta.	Beneficiarios directos	$\frac{\text{Número de mujeres beneficiadas} / \text{Número de población beneficiada programada}}{\text{Número de mujeres beneficiadas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje de beneficiarios	Anual	Sexo y edad	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Conformación de grupos de trabajo y funcionamiento acorde a las reglas de operación.	650
Componente	Otorgar apoyos económicos para la mejora de unidades productivas en la Alcaldía	Porcentaje de proyectos beneficiados	$\frac{\text{Número de proyectos productivos de mujeres beneficiadas}}{\text{Número de proyectos productivos de mujeres beneficiadas}} /$	Eficacia	Porcentaje de proyectos apoyados	Anual	sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Planeación del Desarrollo	Existan condiciones sociales, económicas y de salud que permitan su	130

	Milpa Alta.		Número de proyectos productivos programados otorgados) * 100							implementación.	
Actividad	Evaluación de unidades productivas que solicitan apoyo económico.	Unidades productivas evaluadas para asignación de apoyo económico.	(Número de visitas a unidades productivas / Número de solicitudes de unidades productivas) * 100	Eficacia	Porcentaje de supervisiones realizadas	Anual	Sin desagregación	Registro de solicitudes al Programa y reporte de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos	Existencia de condiciones operativas y administrativas que permitan implementar las supervisiones.	130

15. Mecanismos y Formas de participación social.

15.1 Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes/beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

15.2 Formas de participación social.

Participante	Las y los ciudadanos interesados en formar parte del Programa Social.
Etapas en la que participa	En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa.
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Sectorial
Alcance	Informativa

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

16.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altépetl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 El Programa se autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18 Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

18.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de

beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

19.3 La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.6 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.9 Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

(TRANSITORIOS)

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente AVISO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)